



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

55

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0901.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 158) no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que dentro de la liquidación elaborada por la parte demandante, se incluyeron los intereses corrientes, situación que no fue ordenada al momento de librar el mandamiento de pago, por lo que se procedió a su corrección en los términos de la que se ajunta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$45'816.752,80 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
 La presente providencia se notifica mediante anotación
 en el Estado No. 048
 Hoy 23 APR 2021
 El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/